

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 17 de noviembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420210002000

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la obligación que se cobra dentro del presente proceso ejecutivo seguido de verbal, con corte a 22 de agosto de 2023, en razón de lo cual, concierne al despacho decidir sobre su aprobación o modificación de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 446 del C.G.P.

Mediante auto de 7 de junio de 2023 que libró mandamiento de pago por la obligación contenida en la sentencia proferida por este despacho el 16 de diciembre de 2022, por la suma de \$276.272.689, y teniendo en cuenta que mediante proveído de 23 de febrero de 2023 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por falta de sustentación, quedó ejecutoriada el 1º de marzo de 2023; así mismo por la suma de los cánones ordenados en la sentencia de los locales 15 y 16, a partir del 2 de marzo de 2023, que para el año 2023 equivalen a \$1.900.841, por local, incrementados en el porcentaje del IPC sucesivos hasta que se verifique el pago.

Pues bien, de la liquidación del crédito objeto de estudio se advierte que se liquidan intereses corrientes a partir del 16 de diciembre de 2022, que no fueron incluidos en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la sentencia no se encontraba aún ejecutoriada.

En razón de lo anterior, deberá modificarse la liquidación excluyendo los intereses corrientes y aprobar los moratorios a partir del 2 de marzo de 2023, es así como, teniendo en cuenta que el cálculo de los intereses moratorios no sobrepasan los límites de usura, y la suma de los cánones liquidados se ajusta a derecho, procederá el despacho a actualizar la liquidación del crédito en el sentido anteriormente expresado.

En cuanto a la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandada, no siendo la presente una obligación civil, por el tipo de relación que existiera entre las partes, no resulta probable liquidar el crédito con base en intereses civiles, por lo que no es posible liquidar los intereses a la tasa del 0.5% mensual, si no tal como viene ordenado en el mandamiento de pago, es decir, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, providencia que se encuentra en firme y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Es así como, efectuado el cálculo de los intereses moratorios desde el 23 de agosto de 2023 hasta la fecha, da como resultado la suma de \$26.175.456, y tomando como base el capital adeudado, con el fin de actualizar la liquidación del crédito, se realizarán los ajustes pertinentes, en el sentido de agregar la suma anterior a los intereses moratorios liquidados por el demandante por \$59.627.014. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con corte a 16 de noviembre de 2023, de la cual se excluyen los intereses corrientes liquidados de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará así:

CAPITAL.....	\$276.272.689,00
- Intereses de mora a la tasa máxima legal permitida Por la Superfinanciera a 22 de agosto de 2023	\$59.627.014,00
- Intereses moratorios liquidados entre el 23-agosto y el 16 de noviembre de 2023.....	<u>\$26.175.456,00</u>
- Total por este concepto:	\$215.308.155,00

SEGUNDO: Por concepto de cánones de arrendamiento de los locales 15 y 16 que para el año 2023 equivele a \$1.900.841, por local:

➤ Mes de marzo de 2023	\$3.801.682,00
➤ Mes de abril de 2023	\$3.801.682,00
➤ Mes de mayo de 2023	\$3.801.682,00
➤ Mes de junio de 2023	\$3.801.682,00
➤ Mes de julio de 2023	\$3.801.682,00
➤ Mes de agosto de 2023	\$3.801.682,00
➤ Mes de septiembre de 2023	\$3.801.682,00

➤ Mes de octubre de 2023	\$3.801.682,00
➤ Mes de noviembre de 2023	<u>\$3.801.682,00</u>
Total cánones adeudados a noviembre de 2023	\$34.215.138,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$396.290.297,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ